



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

Diciembre de 2014.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace



“2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur.

la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del Informe de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, para su revisión, por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

CUARTO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.



DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013 del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, el cual fue incluido en el ramo XI correspondiente a Organismos Descentralizados en el programa de Política Electoral y enviado a este Honorable Congreso del Estado en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, según Decreto número 2035, cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, tomo XXXIX del 26 de diciembre de 2012.

II.- El presupuesto del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2013, ascendió a \$39´983,396.70 (treinta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil, trescientos noventa y seis pesos 70 /100 M.N.) tanto para los ingresos como para los egresos.

III.- INGRESOS

Los Ingresos presupuestados y reales se presentan a continuación:

Esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tuvo de su conocimiento que el Presupuesto del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2013 fue por un importe de \$39´983,396.70 (treinta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil, trescientos noventa y seis pesos 70 /100 M.N.) Mismo importe que al ser comparado contra el ingreso real de \$33´797,809.99 (Treinta y tres millones setecientos noventa y siete mil ochocientos nueve pesos 99/100 M.N.), presentó un subejercicio



en términos absolutos de \$6´185,586.71 (seis millones ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) que significó 15% menor de lo estimado inicialmente.

Análisis de las Variaciones presupuestales de Ingresos:

En el **Subsidio Estatal** se presupuestaron \$32´491,698.32 (Treinta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$32,491,698.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), no presentando una variación significativa.

En el concepto de **Ingresos por Multas a los Partidos Políticos** se estimaron \$1´147,170.69 (Un millón ciento cuarenta y siete mil ciento setenta pesos 69/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$1´306,111.99 (Un millón trescientos seis mil ciento once pesos 99/100 M.N.) presentó una mayor captación en términos absolutos de \$158,941.30 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.) lo que representó en términos relativos un 14% mayor de la captación estimada.

En el rubro de **Saldo en Cuenta Bancaria** se estimaron recursos por \$2´644,047.69 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.), que corresponden a la disponibilidad de recursos en las cuentas bancaria al 31 de diciembre de 2012.

En el rubro de **Subsidio Diciembre 2012** se estimaron recursos por \$3´700,480.00 (Tres millones setecientos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), no captando recursos por este concepto.



IV.- EGRESOS

Los Egresos presupuestados y reales se presentan a continuación:

Esta Comisión de Vigilancia tuvo conocimiento por el Órgano de Fiscalización Superior que el presupuesto de egresos autorizado en el 2013 para el Instituto Estatal Electoral, fue de \$39´983,396.80 (treinta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el gasto ejercido de \$34´273,618.57 (Treinta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos 57/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$5´709,778.23.00 (Cinco millones setecientos nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.), que significó el 14% menor de lo estimado inicialmente.

Análisis de las Variaciones presupuestales de Egresos:

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$18´409,242.85 (Dieciocho millones cuatrocientos nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$18´258,585.79 (Dieciocho millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$150,657.06 (Ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.), que en términos relativos significó el 1% inferior de lo estimado inicialmente.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Dietas por \$1´556,917.02 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 02/100 M.N.), Sueldo Base al Personal Eventual por \$471,916.24 (Cuatrocientos setenta y un mil novecientos dieciséis pesos 24/100 M.N.), Aportaciones de Seguridad Social por



\$440,609.88 (Cuatrocientos cuarenta mil seiscientos nueve pesos 88/100 M.N.) y Prima Vacacional, Dominical y Gratificaciones de Fin de Año por \$331,975.26 (Trescientos treinta y un mil novecientos setenta y cinco pesos 26/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un sobreejercicio en las siguientes partidas: Aportaciones Para Seguros por \$979,246.21 (Novecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 21/100 M.N.), Sueldo Base al Personal Permanente por \$952,827.01 (Novecientos cincuenta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), Compensaciones por \$462,875.84 (Cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 84/100M.N.) y Otras Prestaciones Sociales y Económicas por \$117,554.86 (Ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$836,496.39 (Ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 39/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$720,279.19 (Setecientos veinte mil doscientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$116,217.20 (Ciento dieciséis mil doscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), que en términos relativos representó un 14% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Material Impreso e Información Digital por \$42,589.57 (Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 57/100 M.N.), Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación por \$42,310.44 (Cuarenta y dos mil trescientos diez pesos 44/100 M.N.), Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina por \$35,290.20 (Treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 20/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción por \$27,203.96 (Veintisiete mil doscientos tres pesos 96/100 M.N.) y Material de Limpieza por \$22,427.01 (Veintidós mil cuatrocientos veintisiete pesos 01/100M.N.), las cuales se vieron



compensadas con un sobreejercicio en la partida de Combustible, Lubricantes y Aditivos por \$117,163.14 (Ciento diecisiete mil ciento sesenta y tres pesos 14/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$6'619,475.01 (Seis millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4,252,721.23 (Cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintiún pesos 23/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2'366,753.78 (Dos millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.), que en términos relativos representó un 36% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Impuestos Sobre Nómina por \$658,299.46 (Seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 46/100 M.N.), Instalaciones, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información por \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se presupuestaron y no se ejercieron, Servicios de Apoyo administrativo, Fotocopiado e Impresiones por \$334,053.80 (Trescientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.), Servicios de Capacitación por \$262,838.51 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.), Viáticos en el País por \$133,123.93 (Ciento treinta y tres mil ciento veintitrés pesos 93/100 M.N.), Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes por \$106,399.69 (Ciento seis mil trescientos noventa y nueve pesos 69/100 M.N.) y Pasajes Aéreos por \$67,055.40 (sesenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

En el capítulo de **Ayudas, Subsidios y Transferencias**, se presupuestaron recursos por \$11'800,441.92 (Once millones



ochocientos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 92/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por \$10´546,799.38 (Diez millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 38/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1´253,642.54 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 54/100 M.N.), que en términos relativos representó un 11% inferior a lo presupuestado.

Las partidas con subejercicio fueron: Actividades Específicas por \$ 792,725.74 (Setecientos noventa y dos mil setecientos veinticinco pesos 74/100 M.N.), Apoyo Con Elementos a Representantes de los Partidos por \$298,656.00 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los cuales se presupuestaron y no se ejercieron, y Prerrogativas a Partidos Políticos por \$162,260.80 (Ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta pesos 80/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$746,000.00 (Setecientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido por \$495,221.69 (Cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos veintiún pesos 69/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$250,778.31 (Doscientos cincuenta mil setecientos setenta y ocho pesos 31/100 M.N.), que en términos relativos representó un 34% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Adefas** se presupuestaron recursos por \$1´571,740.63 (Un millón quinientos setenta y un mil setecientos cuarenta pesos 63/100 M.N.) importe que no fue ejercido, y en términos relativos representó un 100% inferior a lo presupuestado.



V.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 56 pliegos de Observaciones de auditoría financiera, mismos que a la lectura del presente dictamen, todas y cada una de ellas han sido solventadas.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones a los egresos se mencionan a continuación:

- Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se anexó la información: Marco Conceptual, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificador Económico de los Ingresos, del Gastos y del Financiamiento.
- Momentos Contables del Gasto, Momentos Contables de Ingresos, Manual de Contabilidad Gubernamental, Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio e Indicadores para medir los avances físicos financieros, en términos del acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones



Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se detectó que no se remitió el listado con los inventarios físico de los bienes muebles e inmueble.
- Se detectó en algunos egresos la falta del comprobante, factura o recibo oficial.
- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- Se detectaron saldos en cuenta de deudores diversos no comprobados y no se presentaron los documentos comprobatorios y justificativos por fin del periodo de un año de calendario.
- Se detectó que en las compras de combustible no se anexaron las bitácoras de combustible del parque vehicular, y en algunos casos la orden de compra.
- Se detectó la compra de refacciones y el mantenimiento de vehículos, sin anexar las bitácoras de mantenimiento respectivas.



- Se detectó que se entregan anticipos de viáticos por comisiones oficiales no registrando contablemente el derecho de cobro o comprobación correspondiente, ya que se registran directamente al gasto.
- Se detectó el reembolso de gastos del fondo fijo de caja, por cantidades que rebasan lo estipulado por las disposiciones legales.
- Se detectó la realización de eventos y compra de presentes, sin remitir evidencia de los eventos realizados y lista de los beneficiarios.
- Se detectó la devolución de retenciones, sin remitir los cálculos realizados para la obtención de los montos a devolver.
- Se detectó el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores, registrándolo como gasto del Ejercicio Fiscal 2013.
- Se detectó el pago de honorarios por auditoría externa, sin remitir: copia del contrato y los resultados obtenidos.

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, que conoció por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, que del resultado del control y seguimiento que realizó de forma permanente a las Observaciones fincadas al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoria a las 56 Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, por lo que el ente fiscalizado dio formal y legal cumplimiento a lo que ordenan y mandan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional



de Armonización Contable conforme a la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 80% a pruebas selectivas. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto auditado y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la siguiente opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

La información financiera presentada por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Esta Comisión de Vigilancia apreció en definitiva que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó al cumplimiento de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad



Gubernamental que contiene los principios básicos siguientes: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.



“2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **postulados básicos de contabilidad gubernamental**: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Esta Comisión de Vigilancia conoció que fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

En base a lo expuesto anteriormente, esta comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que en términos generales y respecto de la auditoría y de los resultados de la misma, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de



Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se solventaron la totalidad de las observaciones fincadas par el ejercicio fiscal de 2013.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero. En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, hace conocimiento del pleno, que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California



“2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur.

Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables y se solventaron las observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la totalidad de las mismas, por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, se aprueba la cuenta pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



“2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 03 días del mes de diciembre de 2014.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente**

**Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario**



PODER LEGISLATIVO

“2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur.